

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

HLF/EPG/GCM/SJA/ADRICJA

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES. EXENTA: N° 004488

SANTIAGO, 24 MAY 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641 de Presupuesto para Sector Público año 2013; la Resolución Exenta N°334, de 2011, de SENADIS, que nombró Subdirector Nacional; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 17 de abril de 2013 entre la Fundación Lucha contra la Retinitis Pigmentosa y el Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
FUNDACIÓN LUCHA CONTRA LA RETINITIS PIGMENTOSA
PARA FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
"AYÚDAME A MIRARTE"**

En Santiago, a 17 de abril de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante **SENADIS**, representado legalmente por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores 222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, **FUNDACIÓN LUCHA CONTRA LA RETINITIS PIGMENTOSA**, rol único tributario N° 65.022.863-4, en adelante, **FUNDALURP** representada por su Presidente don Gustavo Ignacio Serrano Reyes, [REDACTED], ambos domiciliados en Atahualpa 235 Departamento 504-D, comuna de La Florida, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1° Que el Estado de Chile al haber ratificado La Convención Sobre los Derechos de Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, en virtud del artículo 30° se compromete a adoptar las medidas pertinentes para:
 - a. Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
 - b. Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados.
- 2° Que, en virtud de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, considera en el inciso segundo de su Artículo 4° que: *“Los programas destinados a las personas con discapacidad que ejecute el Estado, deberán tener como objetivo mejorar su calidad de vida, principalmente, a través de acciones de fortalecimiento o promoción de las relaciones interpersonales, su desarrollo personal, la autodeterminación, la inclusión social y el ejercicio de sus derechos.”*
- 3° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), las de *“d) promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas*



materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y “e) financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.”

- 4° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de “*dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos*”. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá “[...] *celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio*”.
- 5° Que, el Departamento de Innovación y Desarrollo del Servicio Nacional de la Discapacidad, ha estimado que el EJECUTOR, posee el perfil adecuado para desarrollar y promover actividades comunitarias de actividad física, recreación y deporte cumpliendo técnicamente con los requisitos necesarios para realizar adecuada y oportunamente el proyecto presentado.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto principal de este convenio es mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad a través del financiamiento del proyecto “AYÚDAME A MIRARTE” que contempla acciones de fortalecimiento y promoción de las relaciones interpersonales, desarrollo personal e inclusión social de personas con discapacidad, a través de actividades deportivas inclusivas.

El proyecto contempla las siguientes actividades, las cuales se encuentran indicadas igualmente en el Anexo 1:

A. Actividades de Deporte Ciclismo Inclusivo:

- i. Difusión y convocatoria, por cualquier medio, para la participación en las actividades de personas con discapacidad y sin discapacidad, de tal manera de generar un espacio de inclusión social. En esta actividad participarán al menos 50 personas con discapacidad visual.
- ii. Construcción de 50 bicicletas tipo Tándem, que permite que dos personas, una con discapacidad y una sin discapacidad, utilicen una misma bicicleta. Estas bicicletas quedarán bajo propiedad de FUNDALURP, y posterior a la actividad podrá destinarlas a personas con discapacidad según considere pertinente.
- iii. Producción de dos eventos durante 2013: Se realizarán dos eventos, uno en la región metropolitana durante el mes de mayo 2013, y una segunda cicletada en la región de Valparaíso, que se realizará en una fecha por definir antes del 30 de diciembre de 2013.

B. Actividades de Deporte Corridas Inclusivas:

- i. Difusión y convocatoria para la participación en las actividades de personas con discapacidad y sin discapacidad, de tal manera de generar un espacio de inclusión social. En esta corrida participarán al menos 50 personas con discapacidad.
- ii. Diseño, producción y adquisición de merchandising como poleras, jockey, lápices u otros de similares características para alentar y



promover la participación, en la mayor medida posible, de personas con discapacidad en las actividades deportivas.

- iii. Producción de dos eventos deportivos de atletismo durante 2013. Estas corridas se desarrollarán el 08 de septiembre y 01 de diciembre de 2013.

En caso de realizar un cambio de estas fechas, FUNDALURP deberá informar por escrito a SENADIS las nuevas fechas.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

El EJECUTOR se obliga a desarrollar oportunamente las acciones indicadas anteriormente para lo cual deberá además:

- A) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido y a lo consignado en los anexos que se entienden parte integrante de él.
- B) Permitir, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, la inspección técnica por parte de SENADIS.
- C) Obtener, a su costo, las autorizaciones y/o permisos que correspondan.
- D) Subir a su página web toda la información que SENADIS requiera, dentro del plazo de vigencia de este Convenio.
- E) Incluir a SENADIS, en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del proyecto financiado a través del presente convenio.
- F) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- G) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de FUNDALURP.
- H) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.
- I) Completar la información que corresponde a los Anexos 2, 3, 4 y 5.
- J) Finalizar las actividades relativas a este convenio antes del 31 de diciembre de 2013.

TERCERO: MONTO DE FINANCIAMIENTO Y SU FINALIDAD

SENADIS se obliga a transferir a FUNDALURP la suma de \$13.700.000 (trece millones, setecientos mil pesos) para el financiamiento del objeto del presente convenio, de conformidad a lo estipulado en el ANEXO N°1.

Los elementos financiados a través de este convenio se encuentran identificados en el ANEXO N°5 de este documento.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta de **FUNDALURP** N° 145-03859-09 del Banco de Chile. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.



FUNDALURP debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y ENTREGA DE RECURSOS

Los recursos se transferirán, una vez dictado el acto administrativo que lo apruebe, debiendo FUNDALURP encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Se debe tener presente que, con fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución sólo a partir del día hábil siguiente de la fecha de dictación del acto administrativo aprobatorio.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al Jefe del Departamento de Innovación y Desarrollo de SENADIS, con una anticipación de al menos 45 días corridos previo vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

QUINTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que FUNDALURP requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte del proyecto a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por FUNDALURP, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, FUNDALURP hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la última rendición de cuentas.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El presente convenio entre SENADIS y FUNDALURP no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y la persona o personas, la empresa o empresas que intervengan en la ejecución del proyecto como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

SÉPTIMO: RENDICION DE CUENTAS

FUNDALURP deberá rendir mediante documentación y formato definido en el ANEXO N°4 de este convenio. FUNDALURP deberá rendir cuenta mensual 15 días hábiles posterior al término del mes rendido, debiendo entregar su última rendición a más tardar el 31 de enero de 2014.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, FUNDALURP deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones. Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá

formalmente, por carta certificada al domicilio FUNDALURP consignado en el presente instrumento, adjuntando la garantía de que trata la cláusula anterior.

Se hace presente que, SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice FUNDALURP que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de FUNDALURP.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre del convenio.

NOVENO: BENEFICIARIOS

Se deja constancia que FUNDALURP entregará junto a la última rendición de cuentas un listado de al menos 30 beneficiarios con discapacidad que hayan participado del proyecto durante la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°2 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

SENADIS queda facultado para solicitar información a FUNDALURP acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la colaboración FUNDALURP.

UNDÉCIMO: GARANTIA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, FUNDALURP entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía emitida por FUNDALURP consistente ya sea en boleta de garantía bancaria o póliza de seguro, equivalente al 10% de la suma total del presente proyecto, ascendiente a \$1.370.000 (un millón trescientos setenta mil pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.

Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae FUNDALURP con el Servicio Nacional de la Discapacidad por el proyecto AYÚDAME A MIRARTE". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo de FUNDALURP en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

DUODÉCIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento del presente contrato por parte FUNDALURP, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio,

- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- 8) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR mantenga con SENADIS.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, SENADIS procederá a hacer efectiva la garantía, sin perjuicio de ejercer todas las acciones legales para obtener la indemnización de los perjuicios que hubiere sufrido, y recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio, todo con reajustes e intereses corrientes calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa. Esto, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DECIMOTERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

FUNDALURP deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, FUNDALURP deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DECIMOCUARTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en

cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, FUNDALURP señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DECIMOQUINTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA: FUNDALURP autoriza expresamente y de manera indefinida a SENADIS, para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales y tecnologías que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Finalizada la ejecución del convenio y previo al cierre del mismo, FUNDALURP deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados.

DECIMOSEXTO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMOSÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Rivas Asenjo para representar legalmente a SENADIS, como Directora Nacional, consta del Decreto Supremo N° 128, de 2010, del Ministerio de Planificación. Por su parte, la personería de don Gustavo Ignacio Serrano Reyes para representar a FUNDALURP, consta en Certificado de composición de los órganos de dirección y administración de las personas jurídicas, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 17 de abril de 2013.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO


GUSTAVO SERRANO REYES

Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD

Representante Legal
FUNDALURP




OMB/HLF/ERG/GCM/SJA/ADR/CJA

ANEXO N°1

ACCIONES DEL PROYECTO AYÚDAME A MIRARTE

En este anexo se detallan las actividades que mediante este convenio se financiará:

C. Actividades de Deporte Ciclismo Inclusivo:

- i. Difusión y convocatoria, por cualquier medio, para la participación en las actividades de personas con discapacidad y sin discapacidad, de tal manera de generar un espacio de inclusión social. En esta actividad participarán al menos 50 personas con discapacidad visual.
- ii. Construcción de 50 bicicletas tipo Tándem, que permite que dos personas, una con discapacidad y una sin discapacidad, utilicen una misma bicicleta. Estas bicicletas quedarán bajo propiedad de FUNDALURP, y posterior a la actividad podrá destinarlas a personas con discapacidad según considere pertinente.
- iii. Producción de dos eventos durante 2013: Se realizarán dos eventos, uno en la región metropolitana durante el mes de mayo 2013, y una segunda cicletada en la región de Valparaíso, que se realizará en una fecha por definir antes del 30 de diciembre de 2013.

D. Actividades de Deporte Corridas Inclusivas:

- i. Difusión y convocatoria para la participación en las actividades de personas con discapacidad y sin discapacidad, de tal manera de generar un espacio de inclusión social. En esta corrida participarán al menos 50 personas con discapacidad.
- ii. Diseño, producción y adquisición de merchandising como poleras, jockey, lápices u otros de similares características para alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de personas con discapacidad en las actividades deportivas..
- iii. Producción de dos eventos deportivos de atletismo durante 2013. Estas corridas se desarrollarán el 08 de septiembre y 01 de diciembre de 2013. En caso de realizar un cambio de estas fechas, FUNDALURP deberá informar mediante correo electrónico a SENADIS las nuevas fechas.



ANEXO 3 COMPROBANTE DE INGRESO

Este documento se deberá completar y entregar firmado a SENADIS una vez que se haga recibo de los fondos definidos en este Convenio de Transferencia.

1.1 Datos de la Institución:

Nombre : **FUNDALURP**

Rut. :

Representante Legal:

1.2 Comprobante de Ingreso

Nombre del Proyecto : **Ayúdame a Mirarte**

Año : 2013

Monto Transferencia : 13.700.000

La Institución **FUNDALURP** notifica el ingreso de \$_____ por concepto de Convenio de Transferencia y Ejecución Resolución Exenta N° _____ año _____.



FUNDALURP

Nombre y firma

ANEXO N° 4
RESUMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

IDENTIFICACION:

Marque la casilla que corresponda:

RENDICIÓN MENSUAL

RENDICIÓN FINAL

Nombre del Proyecto:	AYÚDAME A MIRARTE
Nombre del Ejecutor:	FUNDALURP

ESTADO DE SITUACION

(a) Monto total aprobado por SENADIS	(=)	
(b) Monto Rendido	(-)	
(c) Saldo por rendir y/o reintegrar	(=)	
(d) Fecha		

- Fila (a): monto del primer depósito.
- Fila (b): Especificar el monto rendido de esta rendición.
- Fila (c): Diferencia de Fila (a) menos fila (b).



FUNDALURP
Nombre y firma

**ANEXO N°5
ÍTEM A FINANCIAR**

INVERSION

Construcción y entrega de 50 bicicletas Tándem.	10.000.000
---	------------

RECURRENTES

Convocatoria y difusión.	3.700.000
Producción de cuatro eventos.	
Artículos de difusión	

ADMINISTRACIÓN

	0

PERSONAL

	0

TOTALES

Totales Inversión	10.000.000
Totales Recurrentes	3.700.000
Totales Administración	0
Totales Personal	0

TOTAL TRANSFERENCIA	13.700.000
----------------------------	-------------------



No. 680736-1

Banco de Chile

\$ *****1.370.000,00.-

BOLETA DE GARANTÍA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

OFICINA CUENTA

159 4200100

NO ENDOSABLE

BANCO DE CHILE \$ 1.370.000,00.-

001-0320

159

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

SANTIAGO, 23 de Mayo de 2013

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

LA CANTIDAD DE UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL

LA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL 31 de Marzo de 2014

DA POR FUNDACION LUCHA CONTRA LA RETINITIS PIGM

RUT 065.022.863-4

SPONDER A: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE CONTRAE FUNDALURP CON SENADIS PROYECTO "AYUDAME A MIRARTE"

CS,
NOLÓGIC
sachile.cl

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

SECCIÓN

INFÓRMESE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

p. BANCO DE CHILE

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

El Jefe del departamento de Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud de convenio para la línea de proyectos especiales del Dpto. de Inv. & Desarrollo, por el monto de \$13.000.000.-, impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2013.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 450.100.829.-
MONTO DE COMPROMISOS	\$ 175.028.576.-
MONTO DEL CONVENIO	\$ 13.000.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 262.072.253.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.


Herbert Lorca Fuenzalida
Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 27 Marzo 2013